

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

**11267** *Resolución de 23 de mayo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueba el modelo de contrato de financiación, con letras de identificación «F-AS-8», y sus anexos, para ser utilizado por la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito, ASNEF.*

Accediendo a lo solicitado por don Ignacio Pla Vidal, en representación de la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito, «ASNEF», con domicilio social en Madrid, calle Velázquez, 64-66, y con código de identificación fiscal G28516003.

Teniendo en cuenta:

Primero.

Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 1 de abril de 2025 se apruebe el modelo de contrato de financiación con letras de identificación «F-AS-8» y sus anexos: anexo informativo: «Conceptos para entender mejor este contrato de préstamo», anexo A: «Plan de amortización del préstamo», anexo B: «Protección de datos personales», y anexo C: «Datos de clientes, fiadores y/o bienes adicionales».

Segundo.

Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registro de Bienes Muebles Central.

Tercero.

Que el letrado adscrito a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública ha informado favorablemente la aprobación del modelo solicitado.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar el modelo de contrato de financiación con letras de identificación «F-AS-8» y sus anexos: anexo informativo: «Conceptos para entender mejor este contrato de préstamo», anexo A: «Plan de amortización del préstamo», anexo B: «Protección de datos personales», y anexo C: «Datos de clientes, fiadores y/o bienes adicionales», para ser utilizado por la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito, «ASNEF».

2.º Disponer que se haga constar la fecha de esta resolución.

Madrid, 23 de mayo de 2025.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.

## ASNEF Modelo de contrato F-AS-8 número \_\_\_\_\_

Modelo aprobado a ASNEF por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en la Resolución de xx/xx/xxxx

### Contrato de préstamo para la compra de bienes a tipo de interés fijo

#### Advertencia

Lee con atención este contrato. Asegúrate de que toda tu información personal es correcta y que comprendes el contenido de todo el contrato. A lo largo del contrato verás algunas palabras destacadas en **negrita**. Son palabras que pueden resultarte más complicadas. Podrás leer una explicación sencilla de esas palabras en el glosario anexo al final del contrato. Si tienes cualquier duda, pregunta al financiador.

1. En el contrato participan las siguientes personas:
  - **Prestamista:** en adelante denominado el **financiador**, es la entidad que concede el préstamo y, por mandato del prestatario, paga el importe al vendedor del bien o los bienes y debe recuperarlo del cliente.
  - **Prestatario:** en adelante denominado el **cliente**, es la persona que contrata el préstamo y debe devolverlo.
  - **Fiador:** en caso de haberlo, es la persona que se responsabiliza de la deuda si el cliente no paga el préstamo. El financiador solo reclamará el pago al fiador si el cliente no paga cualquiera de las cuotas o el préstamo en su totalidad
2. El contrato menciona a las personas que participan en el contrato en singular, aunque sean varios. Por ejemplo, si hay varios clientes, se hablará de "cliente" en el contrato, pero las cláusulas afectarán a todos los clientes que firmen el contrato. Igualmente, si hay varios bienes, se hablará de "bien" en singular, aunque el préstamo sea para financiar varios bienes.
3. El contrato contiene dos tipos de condiciones:
  - **Condiciones particulares:** son las condiciones concretas del préstamo que has solicitado para poder comprar el bien.
  - **Condiciones generales:** son las condiciones que se establecen con carácter general en el modelo oficial de la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito (ASNEF) que regulan la financiación del bien y otros pactos adicionales que establece cada financiador.

#### Firma

Las personas que firman el presente contrato:

- Conocen y aceptan su contenido.
- Firman en todas sus hojas y todas sus copias.

En	En	En
Fecha	Fecha	Fecha
Cliente/s	Fiador/es	Financiador

## ASNEF Modelo de contrato F-AS-8 número \_\_\_\_\_

Modelo aprobado a ASNEF por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en la Resolución de xx/xx/xxxx

### ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. Datos de las personas que participan en el contrato
2. Condiciones particulares
  - Datos del bien que se financia
  - Datos del préstamo y detalle de sus costes
3. Condiciones generales
  - Objeto del contrato
  - Condiciones relacionadas con cliente y fiador
  - Condiciones relacionadas con el bien
  - Condiciones económicas
  - Condiciones adicionales
  - Autorizaciones al financiador
  - Otros pactos adicionales
4. Anexos
  - Anexo informativo
  - Anexo A. Plan de amortización
  - Anexo B. Protección de datos personales
  - Anexo C. Datos de clientes, fiadores y/o bienes adicionales

En	En	En
Fecha	Fecha	Fecha
Cliente/s	Fiador/es	Financiador

**ASNEF Modelo de contrato F-AS-8 número \_\_\_\_\_**

Modelo aprobado a ASNEF por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en la Resolución de xx/xx/xxxx

**1. DATOS DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN EL CONTRATO****Datos del cliente**

Nombre/Razón social	Primer apellido	Segundo apellido	DNI/NIE/NIF
---------------------	-----------------	------------------	-------------

Domicilio	Teléfono
-----------	----------

Inscrita en	Correo electrónico
-------------	--------------------

(Solo cumplimentar en caso de ser una empresa)

Y en su nombre

Domicilio para notificaciones

(Puede ser: cualquiera de los anteriormente expresados, o bien, consignar la entidad cualquiera de los expresados)

En caso de que haya más de un cliente, todos deberán cumplir con las condiciones particulares y generales del contrato de forma solidaria. Los datos de los demás clientes se encuentran en el Anexo C. (Se añadirán más cuadros de datos en anexo, si hay más clientes en el contrato.)

**Datos del fiador**

Nombre/Razón social	Primer apellido	Segundo apellido	DNI/NIE/NIF
---------------------	-----------------	------------------	-------------

Domicilio	Teléfono
-----------	----------

Inscrita en	Correo electrónico
-------------	--------------------

(Solo cumplimentar en caso de ser una empresa)

Y en su nombre

Domicilio para notificaciones

(Puede ser: cualquiera de los anteriormente expresados, o bien, consignar la entidad cualquiera de los expresados)

El fiador responde con carácter solidario: SI – NO

Si el fiador o fiadores responden con carácter solidario, renuncian a los beneficios de orden, excusión y división. Puede consultarlo en la cláusula general 3 de este contrato.

En caso de que haya más de un fiador: los datos de los demás fiadores se encuentran en el Anexo C. (Se añadirán más cuadros de datos en anexo si hay más fiadores en el contrato.)

En	En	En
Fecha	Fecha	Fecha
Cliente/s	Fiador/es	Financiadador

## ASNEF Modelo de contrato F-AS-8 número \_\_\_\_\_

Modelo aprobado a ASNEF por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en la Resolución de xx/xx/xxxx

### Datos del financiador

Financiador	Y en su nombre y representación Don/Dña		
NIF	con poder otorgado ante el Notario de	Don/ Doña	Con fecha

### Datos del vendedor del bien/intermediario financiero

Vendedor/intermediario financiero	(no interviene en el acto)
Domicilio social	

En	En	En
Fecha	Fecha	Fecha
Cliente/s	Fiador/es	Financiador

**ASNEF Modelo de contrato F-AS-8 número \_\_\_\_\_**

Modelo aprobado a ASNEF por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en la Resolución de xx/xx/xxxx

**2. CONDICIONES PARTICULARES****Datos del bien que se financia**

Bien que se financia	Marca	Modelo
----------------------	-------	--------

Nº de fabricación o chasis	Matrícula (en su caso)
----------------------------	------------------------

Precio al contado

En caso de que haya más de un bien: los datos de los demás bienes se encuentran en el Anexo C.  
(Se añadirán más cuadros de datos en anexo si hay más bienes en el contrato.)

**Datos del préstamo y detalle de sus costes**

Precio del bien

Pago inicial (si lo hay)

Capital inicial del préstamo

**Comisiones y gastos**

Financiadas

No financiadas

**Servicios accesorios**

Condicionantes

No condicionantes

**Importe total del préstamo**

Interés fijo	Tipo deudor	TAE	Interés de demora
%	% anual	%	% anual

Importe total de los intereses

Coste total del préstamo

(Incluye los gastos, intereses, comisiones, impuestos, servicios accesorios condicionantes, etc.)

Importe total adeudado

En	En	En
Fecha	Fecha	Fecha
Cliente/s	Fiador/es	Financiador

## ASNEF Modelo de contrato F-AS-8 número \_\_\_\_\_

Modelo aprobado a ASNEF por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en la Resolución de xx/xx/xxxx

(Incluye el importe total del préstamo + intereses + comisiones y gastos no financiados relacionados con el préstamo)

Duración del préstamo

(La duración del contrato es definida. Más información en el Anexo A "Plan de amortización del préstamo")

### Reconocimiento de deuda

El cliente reconoce que debe al financiador \_\_\_\_\_ euros, que pagará en \_\_\_\_\_ plazos de \_\_\_\_\_ euros cada uno.

El importe de las cuotas y sus vencimientos se detallan en el plan de amortización en el Anexo A.

### Cuenta de pago

Número de cuenta

Entidad

Con domicilio en

El cliente autoriza al financiador a presentar al cobro las cantidades exactas indicadas en este contrato.

### Derecho de desistimiento

Si el cliente desiste del préstamo, el financiador podrá exigir el pago de los intereses que se hayan generado hasta la fecha de la devolución del dinero prestado. El importe del interés diario es **x,xx €**.

[Espacio para, en su caso, indicar la renuncia al derecho de desistimiento en caso de vehículos a motor conforme al art. 9.4 de la Ley de Venta a Plazos]

En

Fecha

Cliente/s

En

Fecha

Fiador/es

En

Fecha

Financiador

## ASNEF Modelo de contrato F-AS-8 número \_\_\_\_\_

Modelo aprobado a ASNEF por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en la Resolución de xx/xx/xxxx

### 3. CONDICIONES GENERALES

#### 1. El objeto del contrato

El objeto de este contrato es regular las condiciones del préstamo al cliente para adquirir el bien que se describe en las condiciones particulares.

#### Condiciones generales relacionadas con el cliente y con el fiador

---

#### 2. El cliente

Cuando el contrato lo firman varios clientes, todos deberán cumplir con las condiciones particulares y generales del contrato de forma solidaria. Esto significa que, si uno o varios clientes incumplen las condiciones de este contrato, el resto de las personas que participan como clientes deberán cumplir las condiciones en su totalidad.

#### 3. El fiador

Si existen uno o varios fiadores, responden de forma solidaria junto con el cliente o los clientes. Asimismo, los fiadores son solidarios entre ellos, es decir, si uno o varios fiadores incumplen las condiciones de este préstamo, el resto deberán cumplirlas.

Los fiadores renuncian a los siguientes beneficios:

- **Beneficio de orden:** esta renuncia supone que, si el cliente o los clientes no devuelven el préstamo, el financiador no debe reclamar primero al cliente y después al fiador, sino a cualquiera de ellos sin un orden prefijado.
- **Beneficio de excusión:** esta renuncia supone que el financiador podría reclamar al fiador sin tener que embargar antes los bienes del cliente para compensar la deuda pendiente.
- **Beneficio de división:** esta renuncia supone que un fiador no podrá exigir que la deuda se divida entre todos los fiadores, si son varios. Por tanto, el financiador podrá reclamar la totalidad de la deuda a un único fiador.

En	En	En
Fecha	Fecha	Fecha
Cliente/s	Fiador/es	Financiador

## ASNEF Modelo de contrato F-AS-8 número \_\_\_\_\_

Modelo aprobado a ASNEF por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en la Resolución de xx/xx/xxxx

### Condiciones generales relacionadas con el bien

---

#### 4. Valoración del bien

Si el bien financiado debe subastarse porque el cliente no cumple las condiciones del contrato, su valoración será la indicada en ....

#### 5. Reserva de dominio

Mientras el cliente no haya realizado el pago completo del préstamo y de otros posibles gastos o comisiones al financiador establecidos durante la vida del contrato y no se cancele la **reserva de dominio**:

- El financiador será el titular del bien y mantendrá la **reserva de dominio**.
- El cliente necesitará la autorización expresa del financiador para vender o para utilizarlo como garantía de otras deudas.

### Condiciones generales económicas

---

#### 6. Tasa Anual Equivalente

La **tasa anual equivalente** (TAE) es el coste total del préstamo expresado en forma de porcentaje anual del importe total del préstamo. La TAE sirve para comparar diferentes ofertas y se obtiene aplicando la fórmula contenida en la Ley de Contratos de Crédito al Consumo. El tipo de interés es fijo durante la duración del contrato.

#### 7. Gastos de notaría y registro

El cliente asume los gastos de:

- **Novación** y cancelación de este contrato en el Registro de Bienes Muebles.
- Los honorarios por los servicios de notaría, si los hay.

#### 8. Reembolso anticipado del préstamo

El cliente puede devolver el importe del préstamo antes de la fecha acordada de forma total o parcial en cualquier momento. Para ello, debe comunicárselo por escrito al financiador.

En	En	En
Fecha	Fecha	Fecha
Cliente/s	Fiador/es	Financiador

**ASNEF Modelo de contrato F-AS-8 número \_\_\_\_\_**

Modelo aprobado a ASNEF por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en la Resolución de xx/xx/xxxx

Como consecuencia:

- Si es con un consumidor<sup>1</sup> y el importe del préstamo no supera los 75.000 €: se reducirá el coste total del préstamo. Esta reducción incluirá los intereses, comisiones y demás costes, incluso los ya pagados, que correspondan al tiempo pendiente de devolución del préstamo.

Como el préstamo es a tipo de interés fijo, el cliente deberá pagar la compensación establecida en las condiciones particulares del contrato, que debe cumplir los siguientes límites:

- > Si el tiempo pendiente para acabar de pagar el préstamo es inferior a un año: la compensación no podrá ser superior al 0,5% del importe devuelto.
- > Si el tiempo pendiente para acabar de pagar el préstamo es superior a un año: la compensación no podrá ser superior al 1% del importe devuelto.
- > La compensación no podrá superar el importe de los intereses que el cliente habría pagado entre la fecha de la cancelación anticipada y la de finalización del contrato.

Si existe un contrato de seguro de protección de pagos vinculado a este contrato de préstamo, el cliente tendrá derecho a la devolución de la prima no consumida.

- Si es una persona jurídica (empresa), una persona física (autónomo) o el importe del préstamo supera los 75.000 euros<sup>2</sup>:

El cliente no tiene que pagar los intereses por la cantidad cancelada de forma anticipada. Si solicita una cancelación anticipada parcial, deberá ser de un mínimo del 20% del precio del bien financiado.

Como el préstamo es a tipo de interés fijo, el cliente tendrá que pagar la compensación de cancelación que se fija en las condiciones particulares del contrato, pero que debe tener un límite máximo del 3% del importe devuelto<sup>3</sup>.

Si el cliente hace un reembolso anticipado parcial del préstamo, tiene derecho a solicitar un **plan de amortización** por el importe pendiente actualizado de forma gratuita y en cualquier momento mientras dure el contrato.

<sup>1</sup> Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo, artículo 2.

<sup>2</sup> Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo, artículo 2.

<sup>3</sup> Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, artículo 9, apartado 3.

En	En	En
Fecha	Fecha	Fecha
Cliente/s	Fiador/es	Financiadador

### ASNEF Modelo de contrato F-AS-8 número \_\_\_\_\_

Modelo aprobado a ASNEF por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en la Resolución de xx/xx/xxxx

#### 9. Incumplimiento del pago

Si el cliente se retrasa en el pago de las cuotas mensuales, deberá pagar intereses de demora. Los intereses de las cuotas impagadas se sumarán al capital cada mes y producirán nuevos intereses.

Además, cuando el financiador ha reclamado el pago, el cliente deberá pagar los gastos por reclamación de posiciones deudoras.

La fórmula de cálculo de los intereses de demora, los gastos y otras consecuencias que se producen por el retraso en el pago de las cuotas está detallada en "Otros pactos adicionales / Consecuencias específicas del impago de cuotas".

#### 10. Vencimiento anticipado del préstamo

Si el cliente deja sin pagar 2 cuotas o la última, el financiador podrá exigirle el pago de todo el importe del préstamo pendiente de devolución. Esto incluirá:

- El capital con plazo vencido y no pagado.
- El reembolso completo del capital pendiente de amortizar.

El financiador puede exigir también:

- Los intereses con plazos vencidos y no pagados.
- Las comisiones generadas e impagadas.

### Condiciones generales adicionales

#### 11. Derecho de desistimiento del cliente

El cliente que sea consumidor tiene derecho a desistir del préstamo para la compra del bien:

- **De forma general:** el cliente tiene 14 días naturales desde la fecha de firma del contrato de préstamo, sin indicar motivos y sin penalización, siempre que cumpla las siguientes condiciones<sup>4</sup>:
  - > Que lo comunique por escrito al financiador por un medio que deje una evidencia, como carta certificada u otro establecido en la ley.

El cliente debe enviar la comunicación dentro del plazo de 14 días naturales desde la fecha de firma del contrato de préstamo.

<sup>4</sup> Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo, artículo 28.

En	En	En
Fecha	Fecha	Fecha
Cliente/s	Fiador/es	Financiador

**ASNEF Modelo de contrato F-AS-8 número \_\_\_\_\_**

Modelo aprobado a ASNEF por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en la Resolución de xx/xx/xxxx

- > Que devuelva al financiador la cantidad total adeudada en un plazo máximo de 30 días naturales desde que el cliente envía la comunicación de desistimiento. El cliente pagará los intereses generados hasta la fecha de esta devolución al financiador.
- > Que pague al financiador la compensación de los gastos no reembolsables que haya abonado a la Administración pública.

El financiador no podrá imponer ninguna otra penalización ni compensación.

- **En el supuesto de que el cliente sea un consumidor y el importe del préstamo fuera superior a 75.000 euros:** tiene 7 días hábiles desde la fecha de entrega del bien, a menos que en el presente contrato se excluya o modifique el derecho de desistimiento en las condiciones particulares<sup>5</sup>.

**12. Domicilio y notificaciones**

El domicilio de las personas que participan en el contrato es el indicado en el apartado de "Datos de las personas que participan en el contrato"<sup>6</sup>, o cualquier otro que puedan acordar.

La persona que cambie cualquiera de los datos que figuran en el apartado "1. Datos de las personas que participan en el contrato" (por ejemplo, correo electrónico, domicilio, teléfono, etc.) deberá comunicárselo a las otras por escrito y al Registro de Bienes Muebles por un medio que deje una evidencia, como carta certificada u otro establecido en la ley.

Si no se indica domicilio para notificaciones, requerimientos y emplazamientos, será el domicilio que las partes hayan indicado en el apartado "1. Datos de las personas que participan en el contrato".

**13. Derechos del cliente en estos contratos vinculados**

Este contrato de préstamo y el contrato de compraventa del bien están vinculados. Esto significa que el cliente, en caso de ser un consumidor:

- Debe ejercer sus derechos frente al vendedor del bien adquirido mediante un contrato de crédito vinculado.
- Si desiste de la compra, desiste del préstamo vinculado sin penalización alguna.
- Puede ejercer esos mismos derechos frente al financiador si:

<sup>5</sup> Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, artículo 9, apartado 4

<sup>6</sup> Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, artículo 7, apartado 12

En	En	En
Fecha	Fecha	Fecha
Cliente/s	Fiador/es	Financiador

## ASNEF Modelo de contrato F-AS-8 número \_\_\_\_\_

Modelo aprobado a ASNEF por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en la Resolución de xx/xx/xxxx

- > El bien adquirido mediante el contrato de compraventa no se ha entregado del todo, en parte o se ha entregado de modo que no es igual a las condiciones del contrato de compraventa.
- > El cliente ha reclamado de forma judicial o extrajudicial, por un medio que deje una evidencia, como carta certificada u otro establecido en la ley, contra el vendedor y no ha tenido la compensación que le corresponde.

Estos derechos no son válidos para los préstamos de importes superiores a los 75.000 euros.

### 14. Derecho del financiador de cesión del contrato

El financiador tiene derecho a ceder a otra persona los derechos y obligaciones de este contrato, así como la **reserva de dominio** y cualquier otra garantía formalizada en este contrato.

El financiador comunicará la cesión al cliente, pero no será necesaria cuando el financiador siga prestando al cliente los servicios relativos al crédito, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Crédito al Consumo.

### 15. Cumplimiento de los requisitos de accesibilidad

El financiador informa del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad exigidos por la legislación vigente<sup>7</sup>:

#### a) Descripción general del servicio en formatos universalmente accesibles

El servicio consiste en un préstamo que el financiador concede al cliente para la adquisición de un bien y, en su caso, los servicios accesorios que correspondan. El contrato detalla las condiciones que rigen el servicio.

Este contrato ha sido debidamente adaptado para que cumpla los requisitos perceptible, funcional, comprensible y resistente para garantizar que el cliente pueda conocer su contenido a través de medios electrónicos. En caso de que el contrato se firme por medios electrónicos, el financiador utilizará sistemas de firma electrónica seguros que garanticen la identidad de las partes y la autenticidad e integridad del documento.

#### b) Descripciones y explicaciones necesarias para la comprensión del funcionamiento del servicio en formatos universalmente accesibles

<sup>7</sup> Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, artículo 13 y Anexo I, sección III y sección IV.

En	En	En
Fecha	Fecha	Fecha
Cliente/s	Fiador/es	Financiador

## ASNEF Modelo de contrato F-AS-8 número \_\_\_\_\_

Modelo aprobado a ASNEF por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en la Resolución de xx/xx/xxxx

Este contrato está redactado en lenguaje claro según las directrices de la norma UNE-ISO 24495-1:2024. De este modo, se pretende que la información sea comprensible, sin rebasar un nivel de complejidad superior al nivel B2 (intermedio alto) exigido por la normativa vigente. Con este propósito, el prestamista ha contado con la colaboración de un proveedor externo, de reconocido prestigio, especializado en estas funciones.

El contrato contiene advertencias iniciales, un índice y un glosario de términos que facilitan la comprensión del vocabulario específico y del funcionamiento del servicio.

La tipografía utilizada cumple con los requisitos de legibilidad, tamaño, espaciado entre letras y contraste con el fondo. Además, el interlineado, la separación entre párrafos y la alineación de los textos cumplen con criterios de accesibilidad y legibilidad.

c) Descripción de la forma en que el proceso de prestación del servicio y su seguimiento garantizan su conformidad y cumplen los requisitos de accesibilidad exigidos

Los servicios jurídicos del financiador están atentos al desarrollo normativa y promueven las adaptaciones del servicio y, en su caso, de los contratos que sean necesarios. El Prestamista garantiza la accesibilidad del servicio proporcionando la información en la forma que resulte fácil de entender y de percibir, mediante el uso en cada caso concreto de los medios audiovisuales y táctiles que sean precisos y adaptados a la capacidad del contratante.

### 16. Normativa aplicable y jurisdicción

Este contrato está sujeto a la legislación española. Los tribunales competentes para resolver los litigios que puedan surgir relacionados con este contrato serán los del domicilio del cliente.

### 17. Entidad de supervisión

La entidad de supervisión del financiador es: Banco de España, con domicilio en la calle Alcalá, número 48 de Madrid (código postal 28014).

En	En	En
Fecha	Fecha	Fecha
Cliente/s	Fiador/es	Financiador

## ASNEF Modelo de contrato F-AS-8 número \_\_\_\_\_

Modelo aprobado a ASNEF por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en la Resolución de xx/xx/xxxx

### Autorizaciones al financiador

#### 18. Autorización para el envío telemático

La/s parte/s firmante/s del Contrato autoriza/n al Financiador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero código-valor con el total contenido correspondiente al Contrato suscrito en este documento homologado a los solos efectos de obtener la **inscripción** del mismo en el Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las partes responderá el Financiador autorizado. En el caso de que alguna de las partes intervinientes en el Contrato distinta del Financiador no consigne una dirección de correo electrónico se procederá de la siguiente forma:

- a) La notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el registrador, dentro de los treinta días siguientes a la firma del Contrato, mediante la publicación, durante diez días naturales del hecho de la presentación misma y del contenido del Contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página Web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del Contrato.
- b) Las referidas partes intervinientes podrán oponerse a la **inscripción** dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del Contrato, esto es, a partir del trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del Contrato.

#### 19. Autorización para el envío telemático con firmas con código temporal

La/s parte/s firmante/s del Contrato autoriza/n al Financiador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles el documento electrónico en el que se ha formalizado el Contrato, a los solos efectos de obtener su **inscripción** en el Registro competente. El Financiador responderá frente al Registro de la autenticidad e integridad de dicho documento electrónico.<sup>8</sup>

<sup>8</sup> Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, de 22 de junio de 2020

En	En	En
Fecha	Fecha	Fecha
Cliente/s	Fiador/es	Financiador

## ASNEF Modelo de contrato F-AS-8 número \_\_\_\_\_

Modelo aprobado a ASNEF por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en la Resolución de xx/xx/xxxx

### Otros pactos adicionales

Las personas intervinientes en este contrato aceptan incluir los siguientes pactos adicionales:

#### 20. Consecuencias específicas del impago de cuotas

Si el cliente no paga las cuotas mensuales en la fecha acordada, deberá pagar intereses de demora, que la entidad calculará según la siguiente fórmula:

$$I = C \times R \times T / 100$$

- I es el importe de interés de demora que deberá pagar el cliente.
- C es el importe del préstamo pendiente de pago.
- R es el tipo de interés de demora (TIN) del contrato y T el número de días en impago.

Además, la entidad le podrá reclamar:

- Gastos por tener que reclamar posiciones deudoras.
- Que el financiador inscriba al cliente en un **sistema de información crediticia**.
- La terminación anticipada del contrato.
- La ejecución de la **reserva de dominio**.
- La reclamación judicial con el embargo de los bienes y salarios del cliente y
- La imposición al cliente del pago de las costas que puede generar al financiador tener que reclamar la deuda impagada de este contrato por vía judicial.

#### 21. Cancelación específica de reserva de dominio

El vendedor/financiador, que tiene la **reserva de dominio** del bien inscrita en el Registro de Bienes Muebles mientras existe el préstamo, puede solicitar al Registro de Bienes Muebles que cancele los derechos del comprador en caso de que este se encuentre en concurso de acreedores y no devuelva el vehículo financiado tras la exoneración de la deuda por decisión judicial.

La cancelación de los derechos sobre el bien, que puede reclamar el vendedor/financiador tras la decisión judicial de exoneración de la deuda impagada por el comprador, será automática cuando el vendedor/financiador le ha reclamado la devolución del bien por un medio que deje una evidencia, como carta certificada u otro establecido en la ley, y ha pasado un mes desde el día siguiente a esa reclamación.

En	En	En
Fecha	Fecha	Fecha
Cliente/s	Fiador/es	Financiador

## ASNEF Modelo de contrato F-AS-8 número \_\_\_\_\_

Modelo aprobado a ASNEF por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en la Resolución de xx/xx/xxxx

### 22. Penalización por cancelación de la deuda en concurso de acreedores

Cuando el cliente quede liberado de la deuda por decisión judicial en un concurso de acreedores o de segunda oportunidad, deberá:

- Devolver el bien financiado con este préstamo en un plazo de XX días naturales desde la fecha de la decisión judicial del concurso.
- Pagar una penalización de XXX, si no devuelve el bien financiado en el plazo indicado. La penalización se corresponde con (explicación de la fórmula de cálculo).

En	En	En
Fecha	Fecha	Fecha
Cliente/s	Fiador/es	Financiador

## ASNEF Modelo de contrato F-AS-8 número \_\_\_\_\_

Modelo aprobado a ASNEF por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en la Resolución de xx/xx/xxxx

### 4. ANEXOS

#### Anexo informativo: conceptos para entender mejor este contrato de préstamo

**Capital inicial del préstamo:** es el precio del bien financiado menos el pago inicial (si lo hay).

**Coste efectivo remanente (CER):** este importe informa de cuánto cuesta la devolución del préstamo hasta la fecha final pactada, incluyendo todos los costes. Es la referencia del coste durante la vida del préstamo.

**Derecho de desistimiento:** es un derecho que tiene el consumidor a terminar un contrato de préstamo sin justificar su decisión y sin tener una penalización.

**Importe total del préstamo:** es el importe máximo o la suma de todas las cantidades puestas a disposición del consumidor en un contrato de crédito.

**Inscripción del contrato:** es el acto de anotación de un contrato dentro de un registro oficial, como el Registro de Bienes Muebles.

**Intereses de demora:** es un coste que una entidad aplica cuando el cliente se retrasa en el pago de las cuotas del préstamo.

**Intereses devengados:** son los intereses que se acumulan en un periodo de tiempo antes de la fecha pactada de pago.

**Novación del contrato:** es la modificación de las cláusulas y acuerdos de un contrato, y/o de las personas que intervienen en un contrato.

**Plan de amortización:** es el programa de pagos de un préstamo que incluye el capital, los intereses y resume el importe que queda pendiente en cada plazo.

**Reserva de dominio:** es una cláusula por la que la entidad que presta el dinero para comprar un bien mantiene la titularidad hasta que el cliente devuelve el préstamo.

**Sistema de información crediticia:** son ficheros en los que se incluyen los datos de deudas pendientes de cualquier persona.

En	En	En
Fecha	Fecha	Fecha
Cliente/s	Fiador/es	Financiador

**ASNEF Modelo de contrato F-AS-8 número \_\_\_\_\_**

Modelo aprobado a ASNEF por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en la Resolución de xx/xx/xxxx

**TAE:** son las siglas de tasa anual equivalente. Expresa en forma de porcentaje el coste de un préstamo o el rendimiento de una inversión. Incluye el tipo de interés nominal (TIN), las comisiones y gastos y tiene en cuenta la frecuencia de pagos. Indica el coste real y permite comparar ofertas antes de contratar un producto financiero. Se calcula conforme a la fórmula contenida en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo.

**TIN:** son las siglas de tipo de interés nominal. Es el tipo de interés que hay que pagar por un préstamo o el rendimiento que se obtiene por una inversión. No incluye comisiones ni gastos ni tiene en cuenta la frecuencia de pagos.

En	En	En
Fecha	Fecha	Fecha
Cliente/s	Fiador/es	Financiador



**ASNEF Modelo de contrato F-AS-8 número \_\_\_\_\_**

Modelo aprobado a ASNEF por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en la Resolución de xx/xx/xxxx

**Anexo B: Protección de datos personales**

(Incluir contenido actualizado según el Reglamento General de Protección de Datos de la UE)

En	En	En
Fecha	Fecha	Fecha
Cliente/s	Fiador/es	Financiador

**ASNEF Modelo de contrato F-AS-8 número \_\_\_\_\_**

Modelo aprobado a ASNEF por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en la Resolución de xx/xx/xxxx

**Anexo C: Datos de clientes, fiadores y/o bienes adicionales**
**Cliente/s**

Nombre/Razón social	Primer apellido	Segundo apellido	DNI/NIE/NIF
Domicilio			Teléfono
Inscrita en		Correo electrónico	
(Solo cumplimentar en caso de ser una empresa)			
Y en su nombre			
Domicilio para notificaciones			
(Puede ser: cualquiera de los anteriormente expresados, o bien, consignar la entidad cualquiera de los expresados)			
En caso de que haya más de un cliente, todos deberán cumplir con las condiciones particulares y generales del contrato de forma solidaria.			

**Fiador/es**

Nombre/Razón social	Primer apellido	Segundo apellido	DNI/NIE/NIF
Domicilio			Teléfono
Inscrita en		Correo electrónico	
(Solo cumplimentar en caso de ser una empresa)			
Y en su nombre			
Domicilio para notificaciones			
(Puede ser: cualquiera de los anteriormente expresados, o bien, consignar la entidad cualquiera de los expresados)			
El fiador responde con carácter solidario: SI – NO			
Si el fiador o fiadores responden con carácter solidario, renuncian a los beneficios de orden, excusión y división. Puede consultarlo en la cláusula general 3 de este contrato.			

**Otros bienes que se financian**

Bien financiado	Marca	Modelo
Nº de fabricación o chasis		Matrícula (en su caso)
Precio al contado		

En	En	En
Fecha	Fecha	Fecha
Cliente/s	Fiador/es	Financiadore

En caso de contrato con firma manuscrita, el reverso no es apto para impresión

21